



REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRATIVO DE BECAS, PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA, TÉCNICA Y SUPERIOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN

Reglamento para el otorgamiento y administrativo de becas a jóvenes de escasos recursos económicos y con potencial académico sobresaliente, para realizar estudios de Educación Media, Técnica y Superior

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinario 5° de la Constitución de la República, en relación con el artículo 3 numeral 3 y 5 del Código Municipal.
- II. Es facultad de los Municipios regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos.
- III. La Administración de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan carece de Reglamentos Jurídicos para normar el otorgamiento y administración de becas a los jóvenes que habiendo cursado el Noveno Grado y los que han cursado su Educación Media, no pueden acceder a Estudios Universitarios por carecer de recursos económicos y que la constante es un alto potencial académico.
- IV. Que el otorgamiento y administración de becas a los alumnos de Noveno Grado y Educación Media, se regula con base a criterios definidos por el Concejo Municipal y designados por medio de un Reglamento específico.
- V. Los Beneficiarios de este programa no podrán tener Becas con ninguna otra Institución, ONG etc.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 y siguientes, de la Constitución de la República de El Salvador, numeral 4, 5 del art. 30 del Código Municipal reformado, y a iniciativa y propuesta del Señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz.

DECRETA

LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL:

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DE BECAS, PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA , TECNICA Y SUPERIOR IMPULSADO POR LA MUNICIPALIDAD DE MONTE SAN JUAN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

TITULO I

OBJETIVO DEL PROGRAMA

CAPITULO I

OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto, normar las actividades que deben realizarse para la adjudicación y Administración de Becas a los jóvenes de escasos recursos económicos que deseen realizar estudios de Educación Media, Técnica y Superior en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación y con gran potencial académica.

DEFINICION DE BECAS.

Art. 2.- Se establecen dos clases de becas: "A" y "B"

Las becas clase "A" comprenden el financiamiento de estudios de educación media en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación, a través del otorgamiento de un aporte económico MENSUAL mediante cheque o depósito bancario, para sufragar total o parcialmente los gastos de traslado, alimentación y/o pago de colegiaturas o papelería de los jóvenes; beca que tendrá validación conforme a las notas académicas obtenidas en cada año lectivo.

Para el caso de las becas que comprendan únicamente el aporte para alimentación, el pago podrá realizarse con cheque a nombre del beneficiario o con el otorgamiento de ticket; si el pago se realiza por medio de control de ticket al final del mes, la responsable de la Unidad de Fortalecimiento a la Educación deberá realizar un recuento de los tickets utilizados por los becarios y trasladar para efectos de pago el detalle de los tickets utilizados y los documentos del proveedor que suministró la alimentación a los becarios.

Se apoyaran con vales para transporte a estudiantes de la zona II, para que continuen sus estudios de Educación Media, ya que por la distancia y no contar con los recursos necesarios para movilizarse al Complejo Educativo José María Lemus P.

Las becas clase "B" comprenden el financiamiento de estudios Técnicos y Universitarios en cualquiera de las carreras autorizadas por el Ministerio de Educación, a través del otorgamiento de un aporte económico MENSUAL para sufragar total o parcialmente las cuotas mensuales establecidas por la Universidad o Centro Técnico de Formación donde realice sus estudios; becas que tendrá validación conforme a las notas académicas obtenidas en cada semestre. Este tipo de becas.

La beca otorgada a los estudiantes de nivel técnico y superior podrá otorgarse mediante cheque a nombre del beneficiario o depósito bancario; para ello la responsable de la Unidad de Fortalecimiento a la Educación deberá trasladar a las Unidades correspondientes, la planilla mensual en la que se visualiza el nombre, firma, monto, DUI, NIT de los beneficiarios.

Adicionalmente a cada becario se le dará apoyo en papelería y útiles, uso de internet para apoyar en sus tareas diarias y asistencia en salud física y mental para garantizar la educación, según disponibilidad financiera.

Beca a la excelencia académica; se otorgará una beca para alumnos de noveno grado y una para alumnos de bachillerato que obtengan la excelencia académica en el Municipio, siendo la excelencia académica requisito para su otorgamiento.

En el caso de la beca a la excelencia académica de alumnos de noveno grado será definida por consenso de todos los directores de los Centros Educativos del Municipio de Monte San Juan.

En el caso de la beca a la excelencia académica de alumnos de bachillerato será otorgada al Bachiller que alcance la mayor nota en PAES.

Se apoyaran por 6 meses en el proceso de tesis o especialización a los egresados de las diferentes carreras Universitarias que hayan sido beneficiados por el Programa de Becas y que durante los últimos tres años consecutivos no hallan reflejado notas menores a 7.00.

Se podrá contratar profesionales de Educación Física para apoyar a los diferentes Centros Escolares del Municipio para que impartan horas clases en deporte, Educación Física y cursos de verano a solicitud de los Directores de los diferentes Centros Escolares.

CAPITULO II

DE ADJUDICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS BECAS

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 3.- La evaluación y adjudicación de las becas modalidades A y B, estará bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal, con la asistencia del/la Encargada/o de la Unidad de Fortalecimiento a la Educación y ratificada por el Síndico Municipal y se hará conforme a los siguientes criterios, que deberá cumplir el o la solicitante:

1. Nota académica mínima del nivel inmediato inferior a (7) SIETE
2. Estudio socioeconómico familiar con disponibilidad menor o igual a \$ 300.00 como ingresos mensuales.
3. Un beneficiado de becado por cada familia a excepción de jóvenes con OPTIMO desempeño académico podrá otorgarse hasta 2 beneficiados por cada familia que cumpla con un CUM mínimo de Nueve (9).
4. Deseos de superación del o la joven

5. Nota mínima de 6 cuando el solicitante sea huérfano por fallecimiento de ambos padres o de familia desintegrada. Deberá presentar partida de defunción de ambos (abandono de hogar, emigración, separación etc.) y se verificará por medio de testigos.
6. Queda facultada la comisión de Evaluación de Becas conformada por el Alcalde, Síndico y Encargada/o de la Unidad de Fortalecimiento a la Educación para otorgar y validar becas a estudiantes que no cumplen con el requisito de nota exigida, posean escasos recursos y buena conducta en función de cumplir con el plan de becas establecidos en Plan Municipal de Prevención a la Violencia de Monte San Juan 2017-2021, en cual se establece el apoyo a los jóvenes de escasos recursos económicos, contribuyendo con ello a la prevención de la violencia.

La evaluación, adjudicación y ratificación de becas se hará constar en el acta respectiva para efectos de auditorías de parte de terceros.

VALIDACIÓN, FINALIZACIÓN Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE BECA

Art. 4. El Alcalde con la asistencia del encargado/a de la Unidad de Fortalecimiento a la Educación y Síndico Municipal harán la validación de cada becario, por cada período evaluado académico; es decir, para los estudiantes de bachillerato la validación o finalización de la beca se hará cada período en el caso de los estudiantes universitarios la validación o finalización de la beca se hará cada ciclo.

Art. 5. Se podrán hacer nuevas adjudicaciones de beca por vacantes dadas en el transcurso del año lectivo a los jóvenes que reúnan los requisitos y que conste en la lista de espera de solicitantes de becas, según autorización del Alcalde Municipal.

LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR BECA

Art. 6.- Para los estudiantes solicitantes de becas se establecen los requisitos siguientes:

1- Estudiantes Universitarios de antiguo y nuevo ingreso:

- Salvadoreño de Nacimiento y originario o del domicilio del Municipio Monte San Juan
- Bachiller de la República de El Salvador
- Presentar fotocopia de título
- Copia de certificado o notas si este se encuentra en proceso
- Solicitud completa llena
- Copia de DUI/ Carnet de menoridad si es menor de edad
- Constancia de buena conducta extendida por el Director del Centro Educativo donde finalizó los estudios previos.
- Rendimiento académico, con un promedio general de SIETE (7.00) o más en el último año de bachillerato, de acuerdo a constancia de notas

- Ser de escasos recursos económicos para realizar estudios Universitarios y/o Técnicos, avalado por un estudio socio-económico que realizará la Alcaldía.
- Fotocopia de PAES
- Cualquier otra documentación que sea requerida en su oportunidad.

2- Estudiantes a Bachillerato de antiguo y nuevo ingreso:

- Salvadoreño de Nacimiento y originario o del domicilio del Municipio de Monte San Juan
- Haber cursado 9° grado, presentar copia de certificado o constancia de notas
- Solicitud completa llena
- Copia de Carnet de minoridad.
- Rendimiento académico, con un promedio general de SIETE (7.00) o más en el 9° grado
- Ser de escasos recursos económicos para realizar estudios de bachillerato, avalado por un estudio socio-económico que realizara la Alcaldía
- Presentar constancia de ingresos del padre/madre o encargada en caso de ser empleado(a)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

Art. 7.- Para los beneficiados se establecen las siguientes obligaciones:

1. Durante su registro, llenar de forma completa y correcta los datos de registros y proporcionar toda la información solicitada por parte de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan.
2. En caso de que el becario sea menor de edad, deberá ser acompañado dentro de los procesos por el padre, madre encargada o representante legal.
3. Permitir la realización de un estudio socioeconómico que verifique los ingresos económicos familiares y personales.
4. Participar en una entrevista y firma carta compromiso de aceptación de los términos para participar en el Programa de Beca.
5. Asistir a las reuniones a las que fueren convocados, participar en actividades especiales de índole académica, socioculturales, deportivas. A solicitud de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan.
6. Cumplir con su servicio social.
7. Mantener buena conducta, espíritu de colaboración y supervisión como estudiante, además de cumplir con los deberes del estudiante, establecidos en el Reglamento Interno de cada institución donde estudie.

MANTENIMIENTO DE BECAS

Art. 8.- Los becarios, estaran obligados ha obtener y conservar un promedio o CUM de SIETE (7.00), por cada asignatura dentro de cada período evaluado y aprobar todas las asignaturas inscritas en el ciclo con una nota mínima de SIETE (7.00) y no cometer incumplimientos establecidos en el Art. 14 de este Reglamento.

Asi mismo, asistir a todos los compromisos programados por la Institución de estudios, mostrar buena conducta y rendimiento en su area.

Tendran que inscribir todas las Materias en el ciclo, según PENSUM, al menos que justifique la no incripción de todas la materias.

RENOVACIÓN DE BECAS

Art. 9.- Cada beneficiado estará en la obligación de presentar SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE BECA, cada mes de diciembre de cada año, para el año inmediato; la no presentación de la misma se entenderá como abandono de la misma o de no tener deseos de continuar sus estudios.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 10.- Es obligación de los padres o representantes de los jóvenes becados por la Municipalidad, velar porque estos asistan a sus clases de acuerdo a los horarios establecidos por el respectivo Centro de Estudios, que cumplan con sus trabajos o tareas escolares y mantengan excelente cunducta dentro y fuera del centro de estudio, lo cual se hara constar en un acta compromiso suscrita por cada padre de familia de cada becario cuando este sea menor de edad.

Art. 11.- La Municipalidad dará a conocer el presente Reglamento a cada becario y padre de familia, tutores o preresentantes legales, para su cumplimiento.

Art. 12.- El beneficiario de una beca que durante el año escolar o ciclo escolar cometa frecuentes actos de indisciplina y sea sancionado por las autoridades del centro educativo o Universidad a lo dispuesto en su Reglamento Interno, perderá el beneficio de la beca y ésta podrá ser asignada a otro solicitante, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este Reglamento.

Art. 13.- No podrán optar al Programa de Becas los miembros del Concejo Municipal, sus cónyuges ni sus hijos/as. Excepto cuando ya estuviera dentro del programa terminara el ciclo o año lectivo y se le cancelará la beca.

CAPITULO IV

LA PERDIDA DE LA BECA

PERDIDA DE LA BECA

Art. 14.- Los beneficiados perderan al beca por:

1. Inasistencia en las materias inscritas durante el ciclo
2. Observar mala conducta dentro de la universidad o fuera de ella
3. Infracción de los Estatutos y Reglamento de la Universidad
4. En caso de ser procesado penalmente y condenado
5. Por incumplimiento de obtener y mantener un promedio de menor que (7.00) SIETE por materia cursada.
6. Mejorar significativamente y cuantitativamente su condición económica
7. Por muerte del becario
8. Reprobar una o mas de las materias inscritas
9. Retirar una o mas materias Inscritas, al menos que justifique el retiro.
10. Se exepтуа el caso en que un estudiante no alcance el promedio por nota, quedando facultada la comision en validar la beca por buena conducta y escasos recursos economicos, validando el CUM que sea mayor a 7.00 para la educacion media, elaborando un informe justificado, dejando la observacion en el acta de evaluacion y/o validacion o en el estudio socio-economico.

Cuando el estudiante becario faltare por enfermedad o incapacidad medica debamente comprobada, podra solicitar su renovación de beca en el siguiente año lectivo.

TITULO II

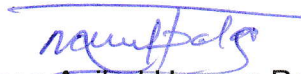
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- La Unidad de Fortalecimiento a la Educación, tendrá a su cargo la responsabilidad administrativa del programa de becas para estudios de Educación Media, Técnica y Superior

Art. 16.- Son atribuciones de la Unidad de Fortalecimiento a la Educación, las siguientes:

- a) Elaborar plan anual de la unidad
- b) Coordinar y mantener relaciones y comunicación con las instituciones educativas públicas y privadas
- c) Promocionar la educación de los jóvenes de escasos recursos económicos del Municipio
- d) Apoyar a las actividades socio-culturales que los centro de estudio que realicen en el Municipio



Nelson Anibal Herrera Palacios
Tercer Regidor



Ignacio Hernan Romero Pereira
Cuarto Regidor



Felix Mendoza Aguillon
Quinto Regidor



Argelia Natalia Cruz Hernandez
Sexto Regidor



Orwill Lenin Sanchez Fernandez
Secretario Municipal

